



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

BAGADÓ - CHOCÓ

PROCESO DE SELECCIÓN SAMC-003-2026

OBJETO:

**“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y
CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL ÁREA
ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAGADÓ
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SEPTIEMBRE 17 DE 2026



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

INTRODUCCIÓN

El municipio de Bagadó, en adelante la “Entidad o el Municipio”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista en cargado de ejecutar el contrato de **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPALDE BAGADÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, en adelante el “Contrato.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección publica como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2035, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, condiciones de experiencia, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2035 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

- A. Licitación pública;
- B. **Selección abreviada;**
- C. Concurso de méritos;
- D. Contratación directa, y
- E. Mínima cuantía.

La selección abreviada se encuentra reglamentada en el numeral 2°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2035, así:

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

CONVOCATORIA A VEEDURIAS

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

- A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2035, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- F. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.
- G. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- H. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliada

INFORMACIÓN, ASPECTOS GENERALES Y LEGALES DEL PROCESO

DOCUMENTOS DEL PROCESO

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en el Centro Administrativo Municipal CAM, ubicado en la carrera 19 calle 17 esquina, del municipio de Bagadó, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico planeacion@bagado-choco.gov.co y el horario permitido será hasta las 23:59 p.m. del día establecido en el cronograma. Dicha solicitud deberá:

Contener el número del Proceso de Contratación

Dirigirse a Municipio de Bagadó

Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso

Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento por medio de SECOP para conocimiento público.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y no al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La oferta estará conformada por dos sobres.

SOBRE N° 1



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y de experiencia

El sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a. El sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación;
- b. (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del Representante Legal del Proponente.
- c. Los documentos que conforman el sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
- d. El Proponente debe presentar el Sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del Sobre en Medio Magnético u Óptico.
- e. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
- f. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y
- g. la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información consignada físicamente.

SOBRE N° 2

Presentar el formato de la oferta económica con el valor unitario, valor total, por cada ítem con las condiciones técnicas exigidas y la cantidad solicitada por la Entidad; además se deberá especificar valor total sin IVA (Sumatoria de todos los ítems), valor total del IVA (si se está obligado) y valor total de la oferta IVA incluido.

El valor de la oferta deberá expresarse en letras y números; el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor de la propuesta en pesos colombianos.

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

- A. El proponente deberá presentar su oferta económica de manera impresa.
- B. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- C. El proponente debe indicar el valor del IVA separado del valor del servicio y/o bien. Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido el impuesto.
- D. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- E. La entidad verificará la operación aritmética de los componentes del valor. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.
- F. La apertura del sobre que contenga el PROPUESTA ECONÓMICA se realizará en la audiencia.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios,

prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

En materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones, para lo cual los oferentes deben verificar si son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

1.3 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, aproximadamente de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato. En caso

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, este no será tenido en cuenta

1.4 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.5 MONEDA

a) Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberán indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato 3 la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

b) Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la
- República(<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

No se debe incluir dentro de la propuesta la retención en la fuente a título de renta e industria y comercio, por cuanto la entidad en ambos casos entrega al contratista el certificado de retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto por pagar de Renta o Industria y Comercio. Por cuanto el Municipio de Puerto Tejada (Cauca) como agente retenedor de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

CONFLICTO DE INTERES DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el ANEXO Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

- c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d) Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- e) En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones con sus anexos y formatos, primará lo señalado en el segundo.
- f) Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- g) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta

PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones

PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- b) Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada.

Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 23:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía, para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento.

LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Con la solicitud de limitación se deberá aportar copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación, para la verificación de cumplimiento de requisitos.



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato

Para limitar territorialmente el presente proceso de selección a nivel departamental o municipal, se deberán recibir por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes que acrediten su domicilio en el departamento o municipio de ejecución.

De recibir solicitudes de limitación a orden municipal y departamental, prevalecerá la primera.

Nota: Con la solicitud de limitación se deberá aportar copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación, para la verificación de cumplimiento de requisitos.

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

- c) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- d) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2035.
- e) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en este documento.
- f) Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- g) Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- h) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir unapósible falsedad.
- i) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- j) Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- k) No ofertar la totalidad de los ítem y en las condiciones solicitadas.
- l) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- m) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- n) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- o) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- p) Presentar la oferta extemporáneamente.
- q) No presentar oferta económica.
- r) Presentar más de una oferta económica, salvo que sea para distintos lotes.
- s) Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- t) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo,
- u) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- v) Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

la misma cantidad de miembros.

- w) Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
- x) Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- y) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales.
- z) Las demás previstas en la ley.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo estipulado 35 de la ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
- f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
- i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

- k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
- l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El oferente que dese demostrar criterio de desempate deberá demostrar y presentar conjuntamente con la oferta, la documentación que lo acredite, lo cual podrá ser susceptible de verificación por parte de la Entidad

Nota: La forma de acreditación de los factores de desempate se deberán de presentar conjuntamente con los documentos habilitantes en el momento de la presentación de la oferta y según los requisitos, condiciones y documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota: Los formatos de factores de desempate son documentos indicativos, no de obligatoria presentación; son susceptibles de adaptación y/o modificación, su presentación es optativa; en todo caso, la acreditación se deberá realizar según lo normado en el artículo referido.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: De presentarse empate entre dos o mas ofertas y no haberse acreditado por algún oferente algunos de los criterios de desempate estipulados en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, como ultima medida se utilizará método aleatorio, el cual se realizará de la siguiente manera: se introducirá en un sobre el nombre de tantos oferentes sean personas naturales o jurídicas y que ofertaron el mismo valor, quedando empatados en el factor precio, posteriormente se procederá a retirar uno de los nombre introducidos y quien será la oferta a evaluar, el procedimiento se



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

adelantará cuantas veces sea necesario, para desempatar cuantos ofertas se encuentren empatadas y en primer orden de elegibilidad.

CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) Lo contemple la ley

CRONONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHAS, LUGAR Y HORA
Publicación pre-pliegos de condiciones, avisos y estudios previos	El 17 de septiembre de 2026. Secop www.contratos.gov.co o Secretaría de Planeación
Plazo máximo para presentar observaciones	Del 18 de septiembre al 22 de septiembre de 2026. Hasta las 5:30 pm. Al Correo: planeacion@bagado-choco.gov.co
Respuesta a las observaciones y Publicación.	El 23 de septiembre de 2026. Secop www.contratos.gov.co o Secretaría de Planeación
Acto administrativo de apertura del proceso y pliego definitivo	El 24 de septiembre de 2026. Secop www.contratos.gov.co
Plazo para observaciones al pliego de Condiciones Definitivo.	Del 25 Hasta 28 de septiembre de 2026, hasta las 09:00 am. Correo: planeacion@bagado-choco.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivos.	El 28 de septiembre de 2026, a las 02:00 pm
Plazo para manifestar interés (Decreto 1082 del 2015). de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes, se presentarán en la Secretaría de Planeación. Se recibirán manifestaciones hasta el 29 de septiembre de 2026. hasta las 09:00

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

	Am. Oficina de la secretaría de Planeación del Municipio.
Publicación de proponentes que manifestaron interés. Y sorteo, en caso de presentarse mas de diez (10) oferente mediante el metodo de sorteo como se especifica en el proyecto de pliego de condiciones	El 29 de septiembre de 2026, a partir de las 10:00 Am. Secop www.contratos.gov.co Y en caso de requerir sorteo por presentación de más de diez (10) oferente se realizará a las 02:30 Pm. En la instalación de la secretaria de Planeación del Municipio.
Acta de audiencia aclaración pliegos de condiciones definitivos y revisión de la estimación, tipificación y asignación de riesgos	El 29 de septiembre de 2026 en la Secretaría de Planeación, ubicada en el palacio municipal, a las 4:00 p.m.
Cierre del Proceso (plazo máximo para presentar propuestas. Publicación de oferentes.	El 29 de septiembre de 2026 hasta las 08:10 am. Oficina de la Secretaría de Planeación.
Evaluación y certificación de requisitos Habilitantes sobre N° 1 (Jurídicos, financieros y técnicos) y publicación del informe.	El 30 de septiembre de 2026 Secop www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de evaluación y subsanacion	El 01 de octubre de 2026 hasta las 5:00 pm. Secop www.contratos.gov.co
Publicación del Informe de Verificación/Evaluación definitivo	02 de octubre de 2026, a las 5:00 pm. Secop www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de evaluación definitivo	El 05 de octubre de 2026 hasta las 12:00 pm. Correo: planeacion@bagado-choco.gov.co
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación.	El 06 de octubre de 2026. A las 5:30 pm
Acto administrativo de adjudicación	El 07 de octubre de 2026.
Firma de minuta de Contrato	Dentro de los 3 días siguientes

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos se ponen a disposición de los interesados para ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y también pueden ser consultados en la Centro Administrativo Municipal del municipio de Bagadó de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 pm. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., De igual forma a partir de dicha fecha y de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, durante los 5 días hábiles, los interesados pueden presentar observaciones y/o aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones.

PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y también podrá ser consultado en el Centro Administrativo Municipal del municipio de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso de selección ~~señal~~ en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas Web antes relacionadas. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que se lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente selección abreviada es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en la Oficina de planeación ubicada en el Palacio Municipal, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.

MANIFESTACIÓN DE INTERES Y SORTEO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso de selección, con el propósito de ser tenidas en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes.

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

Las manifestaciones de interés deberán remitirse desde la publicación del acto de apertura y como máximo hasta la fecha y hora señalada en el cronograma; se tendrán como presentadas únicamente las manifestaciones de interés recibidas por la Entidad, dentro del plazo y que sean recibidas en el lugar o medio electrónico fijado en el cronograma.

En caso de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad procederá a realizar sorteo con el fin de escoger diez posibles oferentes, con quienes se continuará el proceso de selección.

El sorteo se realizará en lugar, fecha y hora fijado en el cronograma, el cual será de carácter público y se levantará acta.

El sorteo se realizará introduciendo en un sobre, papeles con los siguientes datos: nombre o razón social y cédula o NIT, de cada una de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés, serán habilitados para continuar y podrán presentar propuesta únicamente los diez (10) primeros con los cuales se conformará la lista de seleccionados. En caso de recibirse menos de diez (10) manifestaciones de interés, no procederá la realización de sorteo, y la Entidad de manera autónoma conformará la lista de seleccionados con todos los que manifestaron interés, quienes serán los únicos habilitados para presentar oferta.

PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RIEGOS Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, presentado en la ventanilla única del municipio y/o al correo electrónico contratacion@puertotejada.gov.co, en el cual deberá indicar el número o referencia del proceso de selección, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el municipio las agregará como respuestas a observaciones ó Adenda al pliego de condiciones que reposa en la Oficina de Planeación para consulta y las publicará en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

www.contratos.gov.co.

PRORROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Se entiende que el plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA, es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la administración

PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al que se encuentra en la Oficina Asesora Jurídica para consulta y se publicarán en el portal único de contratación SECOP.

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de Selección Abreviada, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso el municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad o fuera de cierre determinada en el cronograma.

No se admiten ofertas remitidas por correo electrónico; son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos contemplados en el presente proceso y llegue en al sitio

indicado con antelación a la fecha y hora límite de presentación de ofertas

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal dejará constancia mediante acta de cierre, la cantidad de ofertas presentadas fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

DILIGENCIA DE APERTURA DE OFERTAS

La Entidad realizará la apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora indicado en el cronograma, en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir, del cual se levantará acta en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

El acta solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia.

PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR

El municipio verificará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la selección, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal, la omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación del criterio de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

cualquier momento, hasta el traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado, lo anterior en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes por el Comité, la Entidad atendiendo lo descrito en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá a publicar los informes de habilitación de los oferentes por el término señalado en el cronograma, en la página web del portal único de contratación www.contratos.gov.co. Los informes permanecerán de igual forma y por el mismo término en la Oficina Asesora Jurídica a disposición de los participantes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1 con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2035, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO1.)

La entidad concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2035 artículo 5 no pueden subsanarse.

NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS COMITÉS DE REQUISITOS HABILITANTES DE AQUELLOS PROPONENTES CONSIDERADOS NO HABILITADOS

Dentro del término señalado en el cronograma, los respectivos Comités procederán a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes de los proponentes considerados no habilitados y a emitir

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

su informe definitivo

ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

La Entidad previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará la presente selección abreviada dentro del término fijado en el cronograma que se señala en este pliego de condiciones, dejando constancia de ello en el acta que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación.

La adjudicación del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se realizará de forma total.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o. en concordancia con la Ley 1150 de 2035, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12

ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Entidad, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2035, artículo 9, inciso 3.

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Dentro del mismo término de adjudicación, la Entidad, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la selección, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2035, artículo 5°



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

OBJETO A CONTRATAR

“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAGADÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”

ESPECIFICACIONES Y DESCRPCIÓN

No.	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Perforadora	UND	10
2	Sacaganchos	UND	40
3	Tijera punta roma	UND	12
4	Tijera de oficina	UND	12
5	Cosedora	UND	20
6	Sacapuntas metálico	UND	36
7	Borrador de nata	UND	40
8	Papel carta	CAJAS	65
9	Papel oficio	CAJAS	30
10	Separadores plásticos	UND	100
11	Sobre manila oficio	UND	1000
12	Sobre manila carta	UND	1000
13	Clip de colores	CAJAS	100
14	Clip mariposa	CAJAS	100
15	Taco adhesivo x40	UND	100
16	Carpeta cuatro tapas	UND	1500
17	Bolígrafo	CAJAS	35
18	Lápiz	CAJAS	35
19	Resaltador	CAJAS	30
20	Huellero	CAJAS	20
21	Marcador borrable	CAJAS	30
22	Marcador permanente	CAJAS	30
23	Folder oficio	UND	600
24	Folder carta	UND	600
25	Block carta rayado	UND	20
26	Gancho legajador	BOLSAS	100
27	Cinta transparente	UND	30
28	Pegante	UND	20
29	Portalápices	UND	20

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

30	Corrector	CAJAS	20
31	Marcador punta fina	UND	10
32	Tóner negro	UND	20
33	Tóner amarillo	UND	20
34	Tóner azul	UND	20
35	Tóner rojo	UND	20
36	Tóner de impresión	UND	20
37	Tinta azul	UND	30
38	Tinta roja	UND	30
39	Tinta amarilla	UND	30
40	Tinta negra	UND	30
41	Clip estándar	UND	100

CÓDIGOS UNSPSC

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
[E] Productos de Uso Final	44	12	20	00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
	14	11	18	00	PAPELERÍA DE USO COMERCIAL

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren licencias o autorizaciones, sin embargo, la entidad y el ejecutor deberá dar cumplimiento a la normatividad y regulación que se haya establecido para efecto, así como las normas técnicas de calidad.

Teniendo en cuenta la descripción técnica del bien objeto de la presente contratación, éste no requiere documentos técnicos adicionales para el desarrollo del proyecto.

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

Según el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 el cual expresa: *“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración”*, la Administración Municipal de Bagadó - Chocó, con el fin de establecer el presupuesto oficial para el proceso de selección, aplicó la siguiente metodología:

SISTEMA COMPARATIVO SECOP: Se realizó el respectivo análisis de procesos de contratación celebrados mediante concurso de méritos, cuyo objeto y/o actividades fuesen similares al del presente proceso.

PRECIOS DE REFERENCIA: Se tomaron como precios de referencia los precios que ofrecen la diferentes almacenes del municipio y de los municipios cercanos.

PRESUPUESTO

ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAGADÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ					
No.	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Perforadora	UND	10	40.000,00	400.000,00
2	Sacaganchos	UND	40	3.900,00	156.000,00
3	Tijera punta roma	UND	12	7.500,00	90.000,00
4	Tijera de oficina	UND	12	22.000,00	264.000,00
5	Cosedora	UND	20	20.000,00	400.000,00
6	Sacapuntas metálico	UND	36	750,00	27.000,00
7	Borrador de nata	UND	40	850,00	34.000,00
8	Papel carta	CAJAS	65	280.000,00	18.200.000,00
9	Papel oficio	CAJAS	30	295.000,00	8.850.000,00
10	Separadores plásticos	UND	100	7.200,00	720.000,00
11	Sobre manila oficio	UND	1000	1.000,00	1.000.000,00
12	Sobre manila carta	UND	1000	1.000,00	1.000.000,00
13	Clip de colores	CAJAS	100	3.500,00	350.000,00

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

14	Clip mariposa	CAJAS	100	7.500,00	750.000,00
15	Taco adhesivo x40	UND	100	14.000,00	1.400.000,00
16	Carpeta cuatro tapas	UND	1500	8.000,00	12.000.000,00
17	Bolígrafo	CAJAS	35	17.500,00	612.500,00
18	Lápiz	CAJAS	35	17.500,00	612.500,00
19	Resaltador	CAJAS	30	33.600,00	1.008.000,00
20	Hueller	CAJAS	20	5.000,00	100.000,00
21	Marcador borrable	CAJAS	30	36.000,00	1.080.000,00
22	Marcador permanente	CAJAS	30	33.600,00	1.008.000,00
23	Folder oficio	UND	600	1.000,00	600.000,00
24	Folder carta	UND	600	1.000,00	600.000,00
25	Block carta rayado	UND	20	8.500,00	170.000,00
26	Gancho legajador	BOLSAS	100	6.000,00	600.000,00
27	Cinta transparente	UND	30	12.000,00	360.000,00
28	Pegante	UND	20	204.000,00	4.080.000,00
29	Portalápices	UND	20	9.000,00	180.000,00
30	Corrector	CAJAS	20	33.000,00	660.000,00
31	Marcador punta fina	UND	10	40.000,00	400.000,00
32	Tóner negro	UND	20	1.050.000,00	21.000.000,00
33	Tóner amarillo	UND	20	1.050.000,00	21.000.000,00
34	Tóner azul	UND	20	1.050.000,00	21.000.000,00
35	Tóner rojo	UND	20	1.050.000,00	21.000.000,00
36	Tóner de impresión	UND	20	644.800,00	12.896.000,00
37	Tinta azul	UND	30	80.511,00	2.415.330,00
38	Tinta roja	UND	30	80.511,00	2.415.330,00
39	Tinta amarilla	UND	30	80.511,00	2.415.330,00
40	Tinta negra	UND	30	80.511,00	2.415.330,00
41	Clip estándar	UND	100	6.500,00	650.000,00
VALOR TOTAL					164.919.320,00

El valor estimado del contrato es de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVEMIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 164.919.320,00) MCTE**, incluidos tributos, retenciones y deducciones a que haya lugar, amparado bajo la disponibilidad presupuestal N° 490 del 31 de agosto de 2026. expedido por la jefe de presupuesto.

FORMA DE PAGO:

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

La forma de pago será: un pago equivalente al 100% del valor total del contrato, previa presentación: 1) certificado de cumplimiento por parte del supervisor. 2) cuenta de cobro o factura según corresponda. 3) ingreso y egreso al almacén Municipal.

Parágrafo primero: el contratista deberá presentar y cumplir con:

- Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

- Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato.

- Cuenta de cobro o Factura de venta

- Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social

- Informe de actividades por parte del contratista.

Parágrafo Segundo: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Istmina, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLO Y SU VERIFICACIÓN

GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- Para poder contratar con la Entidad se deberá no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución política en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
- En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2035 y el decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

SUBSANABILIDAD

EL MUNICIPIO DE BAGADÓ, podrá solicitar hasta el término de traslado del informe de evaluación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2035, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sobre selección objetiva, dispone:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínimacuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes durante el término de traslado del informe de evaluación.

La Entidad, frente a lo dispuesto por el párrafo precitado, evaluará cada caso en particular, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto en la norma.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2035 y el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada y la información contenida en el RUP.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con los aspectos se evaluarán como **"CUMPLE"**; en caso contrario, se evaluará como **"NO CUMPLE"**.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a realizar la verificación de la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y de la experiencia, a partir de los



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección, cuales propuestas se encuentran **"HABILITADAS"**, y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin de determinar el orden de elegibilidad

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTOR EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

Los Proponentes deben:

- F. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- G. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- H. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- I. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado
- J. No encontrarse en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, el proponente deberá adjuntar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE BAGADÓ, el documento Anexo y rotulado como: "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el documento deberá estar debidamente firmado por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Si el proponente es una persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 60).

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula de ciudadanía.

ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

Para oferentes varones, menores de 50 años, la cual se podrá acreditar mediante copia de la libreta militar o certificado de definición de situación militar.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES(RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2035 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendarios anteriores al cierre de



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme a más tardar para la fecha vencimiento del traslado legal del informe de evaluación del presente proceso de selección

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades las relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.), para cualquiera de las actividades que se encuentran en el RUT deberán ser igual(es) o similares al objeto a ejecutar en la presente contratación, demás deberá aportarlo actualizado de acuerdo a la normatividad vigente al momento de la presentación de la propuesta.

Para Consorcios o Uniones Temporales es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

Si el contrato se suscribe con un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensaciones Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2005, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES, MEDIDAS CORRECTIVAS (RMNC) Y FISCALES.

Se deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del proponente, sea persona natural o jurídica, en caso de ser persona jurídica

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

también se deberá aportar el del representante legal.

Se deberá aportar certificado de antecedentes penales y medidas correctivas (RNMC) del proponente persona natural y del representante legal en caso de la oferta ser presentada a nombre de persona jurídica.

Los certificados deberán tener una vigencia menor a 30 días de la presentación de la propuesta, en el cual conste que no registra antecedentes

Los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberá presentar los certificados de cada una de las personas jurídicas y naturales que lo conforman, como se indicó anteriormente.

En caso de no presentarse estos documentos, o sea necesario su verificación, la Entidad verificará los antecedentes en los sistemas de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Bagadó, Nit 891680055-4 y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2035, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En el evento que la garantía que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar mediante documento anexo; el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 18 LEY 1150, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016

Entregar debidamente diligenciado el formato ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE GARANTÍA ÚNICA (LEY 1474 DE 2011).

Entregar debidamente diligenciado el formato DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el Proponente, acepta el pacto de transparencia, detallado en el anexo.

CAPACIDAD FINANCIERA

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, no deberán acreditar el cumplimiento de este requisito en calidad de proponente, pues el RUT de la Unión Temporal o del Consorcio será aquel que se expida como resultado de la adjudicación, por ello, para el cumplimiento de este requisito por parte de estas posibles formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.3 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera de los proponentes se acredita mediante el Registro Único



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

de Proponentes vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso, el cual deberá ser presentado por los oferentes; teniendo en cuenta que la información contenida en el RUP ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los Indicadores: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capacidad Organizacional. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros fijados en estos pliegos y los estudios previos del proceso de selección de la referencia.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

INDICE DE LIQUIDEZ

La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Activo corriente

-Índice de liquidez = ----- $\geq 100,00$

Pasivo corriente

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

En caso contrario se calificará NO HABILITADA.

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de Endeudamiento Razón de Endeudamiento: Nos permite establecer el grado de participación de los acreedores, en los activos de los proponentes.

Pasivo Total

- Nivel de Endeudamiento Total = ----- $\leq 0,05$

Activo Total

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual 0,05

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

En caso contrario se calificará NO HABILITADA.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este índice debe ser igual o mayor a 50,00

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como cobertura intereses el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividido por la sumatoria de los gastos financieros considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio

Dicho componente deberá ser $\geq 0,30$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total Dicho componente deberá ser $\geq 0,29$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operaciones dividida por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión Temporal.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO		
Los indicadores financieros evaluados se tomarán con base en los datos contenidos en la información en firme del Registro Único de proponentes		
INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente/pasivo corriente) El proponente deberá demostrar un nivel de liquidez igual o mayor a 100,00		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (pasivo total/activo total) El proponente deberá demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor a 0,05		
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) El proponente deberá demostrar una cobertura de intereses igual o mayor a 50,00		
CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL		
	INDICADOR	MINIMO REQUERIDO
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Igual o mayor a 0,30
	(utilidad operacional/patrimonio)	
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Igual o mayor a 0,29
	(utilidad operacional /activo)	



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

Nota: De conformidad con el Decreto 579 de 31 de mayo de 2021, los interesados reportarán en el R.U.P., la información contable de los tres (3) últimos años fiscales anteriores al respectivo acto. De igual manera, el mismo Decreto estableció que será responsabilidad de las cámaras de comercio certificar la información de los tres (3) últimos años fiscales.

En consonancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 3° ibídem, las Entidades deberán evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el R.U.P., entendiéndose de los años 2023 y 2024, 2025 por lo que se evaluará teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad, en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2. del numeral 1 y numerales 2.1. y 2.5. del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente del 05 de mayo de 2018, para ser considerado hábil, el oferente debe demostrar haber celebrado, ejecutado y liquidado, con entidad pública o privada, **cinco (05) CONTRATO DE SUMINISTRO**, cuyo valor sea igual o superior a el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, lo cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Los contratos deberán estar registrados en el RUP y adicionalmente se deberá presentar copia del contrato y acta de liquidación, en las condiciones descritas en los acápites subsiguientes, para la verificación del cumplimiento de la experiencia general exigida.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar mediante al menos **dos (02) CONTRATO** ejecutado y liquidado, cuyo objeto haya comprendido el **SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y/O CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN**, y cuyo valor sea igual o mayor al cuarenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso.

La experiencia específica se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), y adicionalmente se deberá presentar copia del contrato y acta de liquidación en las condiciones descritas en los acápites subsiguientes, para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia exigida.



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

En caso de que sea relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, EL MUNICIPIO acogiendo a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2035, además del formato “EXPERIENCIA”, se podrá solicitar y aportar a los oferentes acreditar su experiencia mediante la presentación de los documentos necesarios.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

mensuales legales vigentes que EL MUNICIPIO tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección “EXPERIENCIA” del Registro Único de Proponentes - R.U.P.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado -TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado -TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el Ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a) Acta de Liquidación
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados:

- a) Contratante
- b) Objeto del contrato
- c) Principales actividades ejecutadas
- d) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- e) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- f) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- g) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- h) El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2035 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Municipio de Bagadó, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las ofertas el Municipio de Bagadó realizará la ponderación del factor técnico y económico de acuerdo con la siguiente tabla

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR PRECIO	500
FACTOR CALIDAD	400
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE TOTAL	1000

PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (500 PUNTOS)

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

$$\text{Puntaje } i = \frac{(500) \times (V_{min})}{V_i}$$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR CALIDAD (400 PUNTOS)

El factor calidad se evaluará con un máximo de (400 PUNTOS), de la siguiente manera:

Experiencia general adicional	200
Experiencia específica adicional	200
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	400

Los criterios reseñados, se distribuyen de así:

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL

La Entidad asignará un máximo de doscientos (200) puntos por la experiencia general adicional a la mínima requerida como factor habilitante de la siguiente manera:

Haber celebrado, ejecutado y liquidado, con entidad pública o privada, cinco (05) CONTRATO DE SUMINISTRO , cuyo valor sea igual o superior a el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, lo cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).	Habilita
Presentar un (1) contrato adicional al mínimo requerido.	100 puntos



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

Presentar dos (2) contratos adicionales al mínimo requerido.	200 puntos
--	---------------

Nota: Los contratos adicionales a los mínimos requeridos se acreditarán en las mismas condiciones y en los mismos criterios de verificación solicitados, el oferente deberá indicar de manera inequívoca cuales contratos son para acreditar condición de habilitación y cuales para demostrar experiencia adicional para la obtención de puntuación.

Nota: Para la asignación de la puntuación en los consorcios y las uniones temporales se realizará de la misma manera descrita en el acápite de experiencia

Nota: Para la acreditación de la experiencia adicional a la mínima requerida, se deberá presentar la respectiva documentación (RUP, contrato, acta de liquidación) al momento de cierre, no se aceptará documentación con posterioridad al cierre por ser factor ponderable. De igual manera, se deberá indicar el número de consecutivo de experiencia en el RUP para ser tenida en cuenta para evaluar ponderación

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

La Entidad asignará un máximo de doscientos (200) puntos por experiencia específica adicional del proponente a la mínima exigida como requisito habilitante.

El puntaje se asignará al oferente que acredite contratos celebrados con entidades públicas o privadas de acuerdo con las condiciones de experiencia mínimas establecidas, lo cual, el proponente deberá indicar claramente de los contratos registrados en el RUP cuáles son para verificar la experiencia mínima y cuáles para acreditar la experiencia adicional y así poder otorgar el respectivo puntaje.

EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTOS
Haber celebrado, ejecutado y liquidado, con entidad pública o privada dos (02) CONTRATO ejecutado y liquidado, cuyo objeto haya comprendido el SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y/O CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN , y cuyo valor sea igual o mayor al cuarenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso. La experiencia específica se verificará con base en	Habilita

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), y adicionalmente se deberá presentar copia del contrato y acta de liquidación en las condiciones descritas en los acápites subsiguientes, para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia exigida.	
Presentar uno (1) contratos adicionales al mínimo requerido.	100 puntos
Presentar dos (2) contratos adicionales al mínimo requerido.	200 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	200

NOTA: El proponente deberá indicar claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP son para verificar la experiencia mínima y cuáles para acreditar la adicional, con el fin de otorgar el respectivo puntaje. Los contratos relacionados para acreditar la experiencia adicional del proponente no se podrán cambiar por ser un requisito objeto de puntaje; en caso de no indicarse los contratos adicionales registrados en el RUP, para la obtención de puntaje no se ponderará por este criterio.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública" y lo establecido en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", EL MUNICIPIO asignará los siguientes puntajes

PUNTAJE	CONDICIÓN
100 PUNTOS	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal.
80 PUNTOS	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal; que hayan aportado el documento que acredite reciprocidad, por la existencia de un tratado, acuerdo o convenio.



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

50 PUNTOS	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
-----------	--

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y AGIGNACIÓN DE RIESGO

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el “Manual para la identificación y cobertura del Riesgo”, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO estructura la Matriz de Riesgos.

La matriz de riesgos establecida tiene cuenta los lineamientos dados en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Los riesgos asignados en las etapas de planeación, selección, contratación y/o ejecución, están descritos en el Documento Conpes 3714 de 2011, el cual clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados la Matriz anexa y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, EL MUNICIPIO no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (OFERENTES)

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE BAGADÓ identificado con NIT 891680055-4
Valor	10% del presupuesto oficial
Vigencia	Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato correspondiente
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referidodocumento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta
Información necesaria dentro de la póliza	Número del proceso Objeto del proceso Firma del representante legal En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

La garantía de seriedad debe presentarse en original o copia legible, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

GARANTIA ÚNICA DEL CONTRATO (CONTRATISTA)

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE BAGADÓ, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

DATOS	CONDICIONES
--------------	--------------------

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BAGADÓ identificada con NIT 891680055-4		
Amparos, vigencia valores y asegurados	Amparo	Valor asegurado	Vigencia
	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad y los los correctos funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del municipio.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este acápite.

Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA COLOMBIA.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación alcubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO	SI	NO
México		NO			NO



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

Corea		NO			NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO		NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO			NO
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación alcubierto por el acuerdo comercial
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Secretaría del CAN		SI	SI		SI

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE SUMINISTRO** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993

PLAZO DE EJECUCIÓN

QUINCE (15) DIAS CALENDARIO término que empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

VALOR

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 114.502.401,00) MCTE**, incluidos tributos, retenciones y deducciones a que haya lugar, amparado bajo la disponibilidad presupuestal N° 489 del 31 de agosto de 2026. expedido por la jefe de presupuesto.

Obligaciones Específicas del Contratista.

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

El futuro oferente se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherente de la naturaleza del contrato y las derivada de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones específicas serán de cumplimiento obligatorio:

- a. Entregar los bienes, objeto del contrato de suministro, dentro del plazo señalado en el contrato.
- b. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, Adendas y contrato.
- c. Cumplir con las especificaciones o condiciones técnicas de los equipos de cómputo y elementos de oficina, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos o fichas técnicas.
- d. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los equipos de cómputo, elementos de oficina y demás bienes objeto de este contrato.
- e. Garantizar la calidad y funcionamiento de los equipos de cómputo y elementos de oficina suministrados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
- f. Realizar el suministro y, cuando corresponda, la instalación y configuración de los equipos en el lugar, fecha y hora que se acuerde con el supervisor del contrato.
- g. Atender los llamados por mala calidad, defectos o fallas en los equipos de cómputo y elementos de oficina suministrados, los cuales deberán ser reparados o reemplazados, según corresponda, dentro del término perentorio que determine el supervisor del contrato.
- h. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
- i. Entregar las cantidades totales para cada pedido, no podrá exceder los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha y hora de la solicitud del mismo.
- j. No suministrar equipos de cómputo, accesorios o elementos de oficina usados, remanufacturados o reacondicionados; todos deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- 2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

- 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 7) Realizar la supervisión del contrato.
- 8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el proceso de selección deberá firmarel contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización dela adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Jefe de la entidad o su delegado.

En el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integraldel contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en lasfacturas que posteriormente se presenten

REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLAUSULA MULTAS

En el evento de presentarse mora o incumplimiento de las obligaciones que se derivendel contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta máximo el 10% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

- a) Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- b) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- c) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- d) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- e) Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedora una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- f) Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedora una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- g) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- h) Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
- i) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco

(5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó
NIT-891680055-4

a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 10%. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes,

o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato

CLAUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo. **EL MUNICIPIO** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

RESPONSABILIDAD DEL PORPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993)

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR

El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del contratista seleccionado para el efecto de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

El supervisor y/o interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual,

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

podráen cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a El Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2035. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá

la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CIERRE EXPEDIENTE

**DESPACHO DE
LA ALCALDESA**

BAGADÓ ES VIDA
B/San Martín
Email: contactenos@bagado-choco.gov.co
Bagadó - Chocó. www.bagado-choco.gov.co



**Alcaldía Municipal
de Bagadó - Chocó**
NIT-891680055-4

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 “vencidos los términos de las garantías de calidad,...” se lleva a cabo el cierre del expediente.

ANEXOS

1. Anexo - Glosario
2. Anexo - Pacto de Transparencia
3. Anexo - Minuta del Contrato
4. Anexo - Análisis del Sector

11.1 FORMATOS

1. Formato 1 - Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 - Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 - Experiencia
4. Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 8 - Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 9 - Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 10 - Inhabilidades
9. Formato 11 - Multas y sanciones

Dado en Bagadó a los 17 días del mes de septiembre de 2026.

MARINELA PALOMEQUE SERNA
Alcaldesa Municipal de Bagadó
Original Firmado